



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4653**

Sancionada el 08/11/1973 - Promulgada el 23/11/73. Inclúyase en el Plan de Obras para 1974 la construcción de una hostería en el pueblo de Santa Victoria.  
Boletín Oficial N° 9.404, del 12 de diciembre de 1973.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974 la construcción de una hostería con capacidad para treinta camas en el pueblo de Santa Victoria, cabecera del departamento del mismo nombre.

Art. 2°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Victoria, a donar el terreno para la construcción del edificio a que se refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Entréguese sin cargo una vez construida la hostería a la Municipalidad de Santa Victoria para su amoblamiento, administración, explotación y mantenimiento.

Art. 4°.- El estilo a emplearse en la construcción deberá responder al dominante de las edificaciones del pueblo de Santa Victoria.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. .

Olivio Ríos – Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 23 de noviembre de 1973. .

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE, Gobernador - Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía